

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****005380 26 FEB 2026**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Escuela de Tecnologías de Antioquia - ETA, contra la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, la Escuela de Tecnologías de Antioquia – ETA, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en modalidad virtual, con créditos académicos que pasan de 94 a 90, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de seis (6) cuatrimestres y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que mediante Resolución 25570 del 27 de diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional decidió no renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en modalidad virtual, con créditos académicos que pasan de 94 a 90, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de seis (6) cuatrimestres y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad de: denominación del programa, aspectos curriculares, organización de actividades académicas y proceso formativo, investigación, innovación y/o creación artística y cultural, relación con el sector externo, profesores, medios educativos e infraestructura física y tecnológica.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el 13 de enero de 2025, mediante escrito, el representante legal de la Escuela de Tecnologías de Antioquia – ETA, Próspero José Posada Myer interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido para su presentación.

Que la Escuela de Tecnologías de Antioquia - ETA, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024, a

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Escuela de Tecnologías de Antioquia - ETA, contra la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024.

través de la cual se resolvió renovar el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la mencionada institución.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024, fue notificada por correo electrónico el día 27 de diciembre de 2024 al representante legal de la institución.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES, mostradas en el concepto emitido y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.

Que en el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, evidenciadas por la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la CONACES; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 16 de julio de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024.

Que en tal sentido, recomendó reponer la decisión tomada mediante la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024 y en consecuencia, renovar el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en modalidad virtual, con créditos académicos que pasan de 94 a 90, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de seis (6) cuatrimestres y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo, la institución aporta plan de transición.

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Escuela de Tecnologías de Antioquia - ETA, contra la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024.

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-, encontrando fundamento legal que permite al Ministerio de Educación Nacional, reponer la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reponer la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional, decidió no renovar el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Empresarial de la Escuela de Tecnologías de Antioquia - ETA.

Artículo 2. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el siguiente programa:

Institución:	Escuela de Tecnologías de Antioquia - ETA
Denominación del Programa:	Tecnología en Gestión Empresarial
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Empresarial
Domicilio Institución:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Virtual
Créditos académicos:	90
Estudiantes 1er periodo:	60

Parágrafo. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, emitido en sesión del 16 de julio de 2025, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5 3 2 11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, en firme el acto administrativo que decide el otorgamiento o la renovación del registro calificado o las solicitudes de modificación previstas en el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3. de la misma norma, la institución podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Escuela de Tecnologías de Antioquia - ETA, contra la Resolución 25570 de 27 de diciembre de 2024.

renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Recursos.* Contra el presente acto administrativo no procede recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD15498 Recurso



Bogotá D.C., 16 de julio de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Kenny Jesus García Elguedo	Si	No		Si
Jose Alfredo Baron Becerra	Si	No		No
SHIRLEY MARIA URDANETA CUESTA	Si	No		No
Rosa Marqueza Hernandez Bustos	Si	No		No
ANGELICA PATRICIA RIVERA SALEM	Si	No		No
Carolina Patiño Munevar	Si	No		No
Enrique Esteban Niebles Nunez	Si	No		No

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos

Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda renovar el Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
STPT-93	Estudio de Proceso	Virtual	16/07/25 8:00 a.m.	16/07/25 6:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



- Código SNIES de la Institución: 3807
- Nombre de la Institución: ESCUELA DE TECNOLOGIAS DE ANTIOQUIA -ETA-
- NIT de la Institución: 8909817211
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación
- Carácter académico: Institución Tecnológica
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: No
- Nombre del representante legal: PROSPERO JOSE POSADA MYER
(presidencia@etdea.edu.co), PROSPERO JOSE POSADA MYER
(presidencia@etdea.e
- Número de caso: RD15498
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0305347
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Medellín	Antioquia

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si



Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

INFORMACIÓN GENERAL Y DE RADICACIÓN DEL PROGRAMA

CÓDIGO DEL PROCESO: RD15498

TIPO DE PROCESO: RENOVACIÓN REGISTRO CALIFICADO – RECURSO DE REPOSICIÓN

INSTITUCIÓN: ESCUELA DE TECNOLOGIAS DE ANTIOQUIA -ETA-

NOMBRE DEL PROGRAMA: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL

TÍTULO A OTORGAR: TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL

LUGAR DE DESARROLLO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NIVEL DE FORMACIÓN: TECNOLÓGICO

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MODALIDAD: VIRTUAL
NÚMERO DE CRÉDITOS: DE 94 A 90
DURACIÓN: DOS (2) AÑOS (S)
PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: CUATRIMESTRAL
NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 60
CICLO PROPEDEÚTICO CON: NO APLICA.

ANTECEDENTES

La institución finaliza el proceso de radicación en debida forma el 13 de DICIEMBRE de 2023. Se designa a los pares académicos DIAZ GONZALEZ JIMMY JOSE y BARBOSA HENAO HAROLD, quienes realizaron la visita de verificación entre los días 29 y 30 de AGOSTO de 2024.

Se evalúa en Sala el 13 de noviembre de 2024, en la cual se conceptuó:

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 13 de noviembre de 2024, estudió la solicitud de renovación y modificación del registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023 y la Resolución 10414 de 2018 modificada por la Resolución 17979 de 2021 y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en modalidad virtual en Medellín (Antioquia), periodicidad de admisión cuatrimestral, una duración de seis (6) cuatrimestres y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo, ni aprobar las modificaciones propuestas por la institución relacionadas con el cambio en el título a otorgar que pasa de TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL a TECNÓLOGO (A) EN GESTIÓN EMPRESARIAL, la reducción de créditos académicos que pasa de 94 a 90, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición. Dado que, se evidencia el incumplimiento de las condiciones de calidad de: DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, ASPECTOS CURRICULARES, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO, PROFESORES, MEDIOS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Además de lo anterior, la Sala advirtió que el trámite radicado en plataforma NUEVO SACES se registró como REGISTRO CALIFICADO NUEVO. Sin embargo, en la documentación aportada por la institución y tenida en cuenta por la Sala para la evaluación del programa se verificó que la institución manifestó acogerse al régimen de transitoriedad dispuesto en el parágrafo 2 del artículo transitorio 2.5.3.2.12.1 del Decreto 1174 de 2023 y allegó todas las evidencias requeridas para un proceso de renovación de registro calificado, alineado esto con el informe de pares académicos. Por lo cual, la Sala de evaluación emite concepto frente al trámite de RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Mediante Resolución N° 25570 DE 27 DE diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resuelve NO RENOVAR el registro calificado, al programa de TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL , acogiendo la recomendación de la Sala de evaluación.

La Institución presenta recurso de reposición, el cual es evaluado el 16 de julio de 2025.

OBSERVACIÓN(ES)

De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la CONACES presenta las siguientes consideraciones:

MOTIVOS DE NEGACIÓN

Una vez analizado el informe de la visita de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, el Ministerio de Educación Nacional resolvió NO RENOVAR el Registro Calificado del programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL de la ESCUELA DE TECNOLOGIAS DE ANTIOQUIA -ETA-, por el incumplimiento en la(s) siguiente(s) condición(es) de calidad:

DENOMINACIÓN (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):

“[...]Llama la atención para la sala de evaluación que si bien la denominación propuesta obedece

Al nivel de formación tecnológica, se contempla dentro de los objetivos y propósitos de formación, desarrollos que sobrepasan las competencias de dicho nivel, entre los que se mencionan: la gerencia, la contabilidad, la analítica de datos, escenarios económicos, entre otros. De forma similar ocurre con el perfil ocupacional propuesto, en el que se señalan aspectos de: administración de recursos, optimización y control de calidad. Esto resulta contradictorio y complejiza alcanzar dichas propuestas teniendo en cuenta la duración del programa, el número de créditos académicos y el nivel de formación objeto de evaluación. Así las cosas, la sala de evaluación no evidencia que la denominación del programa está en correspondencia con los contenidos curriculares, los resultados de aprendizaje, las competencias definidas y el perfil ocupacional propuesto, así como tampoco los objetivos y propósitos de formación definidos y sustentados en la información allegada y en el informe de pares académicos.

<sic>”.

4.3. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

“[...] la sala de evaluación no logra evidenciar que exista una adecuada articulación de estos con el plan de estudio propuesto ni los mecanismos de evaluación y seguimiento durante la

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



vigencia del registro calificado, puesto que se han sobredimensionado actividades previstas en el nivel de formación (TECNOLÓGICA) entre los que llaman la atención: la administración, la gerencia, la contabilidad, la analítica (SIC) de datos, la optimización de procesos, el control de calidad entre otros. De igual manera ocurre con los resultados de aprendizaje previsto, se señalan algunos que complejamente podrían alcanzarse teniendo en cuenta el nivel de formación propuesto, el número de créditos previstos y la denominación expresa, entre los cuales se señalan, a manera de ejemplo: i) Identificar los fundamentos de la epistemología, teniendo en cuenta el papel de la ciencia, el conocimiento y los aspectos metodológicos relevantes en la realización de una investigación, la realización de proyectos de investigación bajo la estructura lógica del método científico y las etapas de la formulación y evaluación de proyectos, ii) Conocer la carta constitucional y el ordenamiento jurídico existente, los conceptos básicos que permitan la comprensión de los principios éticos y morales que orientan del comportamiento humano, así como la legislación laboral y comercial de nuestro país, Conocer los costos y presupuestos, lo mismo que su función e importancia dentro del entorno empresarial, desarrollando conocimientos, prácticas y capacidades sobre el diagnóstico de la situación financiera de la empresa; la planeación, la ejecución y el control de los factores productivos y la toma de decisiones en las diferentes áreas organizacionales; así mismo, las habilidades, conocimientos y actitudes en el análisis y la toma de decisiones de aquellas operaciones en las cuales existe intercambio de capitales en distintos momentos de tiempo, iii) Conocer las diferentes técnicas y herramientas de mercadeo que permitan lanzar, posicionar y evaluar los productos y servicios en los diferentes mercados que una organización decide ofertar; así mismo la identificación de conceptos y procesos de la investigación de mercados que acercan más al conocimiento del cliente, al análisis de ventajas y desventajas; enfocadas en disminuir los riesgos en la toma de decisiones; desarrollar y analizar las variables económicas, tecnológicas, políticas, legales y sociales propias de la negociación internacional en el cual se mueven las organizaciones, las regiones y los diferentes países, iv) Brindar conocimientos para asegurar el cumplimiento de gestiones inherentes a la problemática ambiental, los sistemas de gestión de calidad, los recursos tecnológicos y la optimización del talento humano <sic>”.

“[...]La Institución presenta la articulación entre los componentes de interacción con el proceso formativo, planteando como estrategias las siguientes: a) El estímulo o programas interdisciplinarios de extensión que integran formación y cultura investigativa, b) Fomento de prácticas empresariales que permitan compartir los aprendizajes y apostarle a la formación integral del estudiante, c) La gestión de procesos culturales que propone el repensar lo cultural como acción transformadora y necesaria para mejorar la calidad de vida, d) diseño de programas y proyectos de comunicación pública y difusión educativa y cultural, e) consolidación de la gestión de las relaciones con los egresados y, e) estímulo de intervenciones de los docentes y estudiantes en eventos externos. Sin embargo, llama la atención para la sala de evaluación que no se presentan evidencias que den cuenta de dicha implementación en el marco de la vigencia del registro calificado objeto de evaluación, ni como los miembros de la comunidad académica (PROFESORES, ESTUDIANTES, SECTORPRODUCTIVO) han contribuido al logro de estas premisas y sus oportunidades de mejoramiento en el marco de procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo. “[...]”



“[...] Por otro lado, la sala de evaluación no evidencia en la información allegada, ni en el informe

de pares académicos la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales. Así como tampoco las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua, contrarrestado esto con la radicación en plataforma nuevo saces, donde el programa registra que no tiene requisitos de idioma para el egreso de sus estudiantes. <sic>”.

“[...] Con respecto a la internacionalización, la Sala no logra evidenciar una serie de actividades y estrategias que están en concordancia con el nivel de formación y la modalidad presencial, que le permitirán al estudiante lograr la inserción en escenarios globales <sic>”.

“[...] Pese a que se presenta la matriz de resultados de aprendizaje en total 11, los cuales son relacionados con los módulos, competencias y el perfil de egreso. No se evidencian los instrumentos coherentes con el proceso formativo y que, además, se plantean para asegurarla trazabilidad en términos de evaluación y seguimiento a lo largo del programa. Por otro lado, no se presentan las técnicas y estrategias de evaluación, que serán implementados con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa, los cuales permitirán evaluar el proceso formativo de los estudiantes en el programa propuesto ni durante la vigencia del registro calificado, objeto de evaluación; todo esto en coherencia con los procesos de autoevaluación y mejoramiento previstos en el marco de su sistema interno de aseguramiento de la calidad. <sic>”.

4.4. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

“[...] Por otro lado, pese a que se presenta en el Anexo No. 13. Contenidos de los cursos que incluyen las asignaturas y su descripción, no se evidencia la virtualización de dichos cursos que permitan evidenciar la propuesta y organización de actividades académicas previstas para operacionalizar la teorización anteriormente expuesta. Para la sala de evaluación no se logra evidenciar el seguimiento, control y evaluación que se ha realizado de los propósitos formativos previstos, acorde con la modalidad virtual en la que se pretende renovar el programa. <sic>”.

“[...] De igual manera, en consonancia con la condición de calidad de ASPECTOS CURRICULARES, la organización propuesta no garantiza los objetivos ni procesos formativos presentados, así como tampoco el perfil ocupacional argumentado, en el marco de la renovación del programa objeto de evaluación. <sic>”.

4.5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6):

“[...] “La Institución dentro de su política de investigación tiene como principio: la divulgación y publicación de la actividad investigativa, trazando objetivos, tales como la creación de la cultura investigativa, desde el orden netamente formativo, al igual que la publicación de propuestas, avances y resultados de trabajos de investigación elaborados por estudiantes,

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



profesores y grupos de investigación interdisciplinarios pertenecientes a la institución; capacitar anualmente a estudiantes, profesores y directivos académicos vinculados a procesos investigativos en la elaboración técnica de artículos científicos, a la luz de la tecnología; publicar semestralmente los boletines investigativos de cada uno de los programas según su perfil; publicar semestralmente un artículo en revistas especializadas nacionales o internacionales con los resultados de los trabajos finalizados o en curso; y, publicar semestralmente en la página web de la institución y en una futura revista virtual, un informativo con los resultados de las investigaciones y trabajos de grado que se adelantan. Sin embargo, ni en la información allegada ni en el informe de pares académicos la sala logra evidenciar la manera en que el programa objeto de renovación logra mostrar resultados de dichas acciones en la vigencia del registro calificado”. <sic>”.

“[...] Por otro lado, se presentan las sublíneas de investigación que atiende el programa: entorno y competitividad, emprendimiento y gerencia y se allega como complementario a esto la Producción formativa en investigación (9 proyectos). Sin embargo, tomando como referencia lo planteado por los pares académicos en su informe de verificación en donde se señala: “... La investigación en sentido estricto no fue mencionada dentro del espacio de argumentación. No se conocieron detalles del componente de los investigadores, los grupos de investigación y los proyectos y convocatorias en donde participan, ni tampoco se conocieron los canales de divulgación del conocimiento. No fue posible conocer la estructura administrativa y de investigación de la institución...” La sala de evaluación no logra evidenciar: i) resultados de las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, ii) La incorporación de la formación investigativa de los estudiantes en concordancia con el nivel educativo y sus objetivos, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación yiii) El desarrollo de nuevos productos, procesos y usos de productos ya existentes. Teniendo en cuenta la política sustentada. <sic>”.

“[...] Por último, pese a que se presenta el Anexo No. 15 plan de investigación y tutores, este contiene la descripción de 4 actividades: 1) Sensibilizar la comunidad educativa en temas de investigación, 2) crear un semillero de investigación, 3) crear un grupo de investigación y 4) publicación boletín digital. Todo esto acompañado con 1 docente que soporte dichas actividades. Así las cosas, La Sala no logra evidenciar un plan de trabajo para el logro del ambiente de investigación formativa y aplicada en el programa para los próximos años, consecuente con la política institucional expuesta, lo cual no resulta pertinente y coherente para el nivel de formación propuesto en coherencia con la modalidad en la que se pretenden ofertar el programa y es objeto de renovación. <sic>”.

4.6. RELACIÓN CON EL SECTOR ECTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7):

“[...] Tomando como referencia lo planteado en el informe de pares académicos en el que se expresa que: “No se evidenció la apuesta institucional para promover los procesos de internacionalización. Durante la reunión con la dirección del programa, no se hizo mención alguna sobre los procesos que adelanta el programa y la institución para adelantar acciones de internacionalización, y en la reunión con estudiantes no se expresó conocimiento sobre



acuerdos del programa para seguir la formación con instituciones extranjeras como lo menciona el documento maestro. En lo que tiene que ver con las alianzas y la participación en redes, durante la visita tampoco hubo mención a las acciones desarrolladas en este sentido. No se pudo conocer la apuesta institucional ni de los programas respecto de fortalecer lazos con redes académicas y científicas ni con entidades en favor de la formación académica y cultural” La sala de evaluación no evidencia los resultados de los mecanismos y estrategias que lograron la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidad virtual para el programa objeto de renovación durante la vigencia del registro calificado, objeto de evaluación. <sic>”.

“[...] Por otro lado ni en la información allegada por la institución, ni en el informe de pares se logra evidenciar un plan de trabajo para el logro del impacto del programa en la sociedad, el cual incluye las actividades y los recursos previstos para su desarrollo en los próximos años; lo que a juicio de la Sala no es pertinente y coherente con el nivel de formación y la modalidad virtual en la que se pretende ofertar el programa. <sic>”.

4.7. PROFESORES (Artículo 2.5.3.2.3.2.8):

“[...] En el mismo sentido, es presentado el Núcleo de profesores interdisciplinarios que soportan el programa, en total siete (7). Llama la atención para la sala de evaluación que cuatro (4) de ellos tienen forma de contratación a través de prestación de servicios (Diego Alfredo Osorio Díaz, German de Jesús Baena Riaño, Magnolia Restrepo Muñoz y María Cristina Osorio Soto); lo que a juicio de la sala imposibilita el desarrollo de las actividades misionales de docencia, investigación y extensión o proyección social. De la información suministrada y el informe de pares académicos, tampoco fue posible evidencia la dedicación de dichos profesores al programa, tomando en cuenta lo referido por el informe de pares quien sustenta que: “Hay que mencionar, que durante la indagación y verificación de ciertos datos relacionados con la planta docente se hizo un requerimiento del número de estudiantes en general, y específicamente del número de estudiantes del programa actual de Tecnología en Gestión Empresarial con la intención fue constatar la relación docente-estudiantes que maneja la Institución y el programa. Durante la elaboración del presente informe no se pudo corroborarla información”. <sic>”.

“[...] De igual forma, no se evidencian los procesos para formular y actualizar los perfiles profesoriales; así como, los procesos para la formulación, el seguimiento y la evaluación de la asignación y la gestión de las actividades de los docentes. Lo anterior, le permite a la Sala evidenciar que la Institución no ha dado cuenta de los lineamientos que han permitido durante la vigencia del registro calificado, realizar una constante revisión y mejora de los perfiles de los docentes que atienden las funciones sustantivas de los programas académicos. <sic>”.

“[...] En este sentido, para la sala de evaluación no se evidencia un grupo de profesores que, en número, desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral, vinculación y dedicación, le permitan atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con la modalidad virtual. De igual manera no se evidencia un plan de vinculación de profesores que se encuentre en coherencia con la



admisión cuatrimestral prevista para las cohortes propuestas durante la nueva vigencia del registro calificado. <sic>”.

4.8. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9):

“[...] La institución suministro los siguientes datos para el acceso Plataforma LMS Moodle: <http://aulavirtual.etdea.edu.co/> Usuario: accesomen Contraseña: etdea2024; sin embargo, a la fecha de consulta (noviembre 13 de 2024 – Hora: 8:00 am) el contenido de esta no pudo ser validada porque el usuario suministrado salía invalido. De esta forma, la sala de evaluación no evidencia que la institución cuenta con la dotación de los ambientes virtuales de aprendizaje que incorporan: plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión. <sic>”.

“[...] En cumplimiento con la normatividad vigente, la Sala no logra evidenciar la proyección, para los próximos años, de un plan de inversión de medios educativos para el programa, objeto de evaluación y renovación. <sic>”.

4.9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA (Artículo 2.5.3.2.3.2.10):

“[...] la Sala no logra evidenciar la proyección para los próximos años de la infraestructura física y tecnológica, así como del plan de adquisición, construcción, préstamo, mantenimiento y renovación de los espacios de aprendizaje físicos y virtuales requeridos para el desarrollo del programa objeto de renovación. De igual manera, no se evidencian los mecanismos que garantizarán que la infraestructura física y tecnológica permita superar las barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables. “[...]”

ARGUMENTACIONES DE INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA SALA

La IES expone en el recurso de reposición las razones por la cuales se le debe otorgar el Registro Calificado, especificando para cada condición, lo siguiente:

DENOMINACIÓN (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):

Con respecto al siguiente motivo de negación: Llama la atención para la sala de evaluación que, si bien la denominación propuesta obedece al nivel de formación tecnológica, se contempla dentro de los objetivos y propósitos de formación, desarrollos que sobrepasan las competencias de dicho nivel, entre los que se mencionan: la gerencia, la contabilidad, la analítica de datos, escenarios económicos, entre otros. De forma similar ocurre con el perfil ocupacional propuesto, en el que se señalan aspectos de: administración de recursos, optimización y control de calidad. Esto resulta contradictorio y complejiza alcanzar dichas

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



propuestas teniendo en cuenta la duración del programa, el número de créditos académicos y el nivel de formación objeto de evaluación. Así las cosas, la sala de evaluación no evidencia que la denominación del programa está en correspondencia con los contenidos curriculares, los resultados de aprendizaje, las competencias definidas y el perfil ocupacional propuesto, así como tampoco los objetivos y propósitos de formación definidos y sustentados en la información allegada y en el informe de pares académicos.

La IES en el Recurso de Reposición se acoge a las recomendaciones de la Sala y presenta unos nuevo perfiles ocupacionales y profesionales, además de unos nuevos propósitos de formación y una nueva propuesta de competencias del programa que se ajustan al nivel de formación Tecnológico.

En este sentido, la Sala evidencia que la nueva información aportada, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en el artículo 2.5.3.2.3.2.2. del Decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsanan los motivos de negación.

5.3. ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

Con respecto al siguiente motivo de negación: la sala de evaluación no logra evidenciar que exista una adecuada articulación de estos con el plan de estudio propuesto ni los mecanismos de evaluación y seguimiento durante la vigencia del registro calificado, puesto que se han sobredimensionado actividades previstas en el nivel de formación (TECNOLÓGICA) entre los que llaman la atención: la administración, la gerencia, la contabilidad, la analítica (SIC) de datos, la optimización de procesos, el control de calidad entre otros. De igual manera ocurre con los resultados de aprendizaje previsto, se señalan algunos que complejamente podrían alcanzarse teniendo en cuenta el nivel de formación propuesto, el número de créditos previstos y la denominación expresa, entre los cuales se señalan, a manera de ejemplo: i) Identificar los fundamentos de la epistemología, teniendo en cuenta el papel de la ciencia, el conocimiento y los aspectos metodológicos relevantes en la realización de una investigación, la realización de proyectos de investigación bajo la estructura lógica del método científico y las etapas de la formulación y evaluación de proyectos, ii) Conocer la carta constitucional y el ordenamiento jurídico existente, los conceptos básicos que permitan la comprensión de los principios éticos y morales que orientan del comportamiento humano, así como la legislación laboral y comercial de nuestro país, Conocer los costos y presupuestos, lo mismo que su función e importancia dentro del entorno empresarial, desarrollando conocimientos, prácticas y capacidades sobre el diagnóstico de la situación financiera de la empresa; la planeación, la ejecución y el control de los factores productivos y la toma de decisiones en las diferentes áreas organizacionales; así mismo, las habilidades, conocimientos y actitudes en el análisis y la toma de decisiones de aquellas operaciones en las cuales existe intercambio de capitales en distintos momentos de tiempo, iii) Conocer las diferentes técnicas y herramientas de mercadeo que permitan lanzar, posicionar y evaluar los productos y servicios en los diferentes mercados que una organización decide ofertar; así mismo la identificación de conceptos y procesos de la investigación de mercados que acercan más al conocimiento del cliente, al análisis de ventajas y desventajas; enfocadas en disminuir los riesgos en la toma de decisiones; desarrollar y analizar las variables económicas, tecnológicas, políticas, legales y sociales propias de la negociación internacional en el cual se mueven las organizaciones, las

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



regiones y los diferentes países, iv) Brindar conocimientos para asegurar el cumplimiento de gestiones inherentes a la problemática ambiental, los sistemas de gestión de calidad, los recursos tecnológicos y la optimización del talento humano.

La IES en el recurso de Reposición allega una matriz donde relaciona: Módulo – Competencias -Perfil de egreso - Resultado de aprendizaje del curso; dicha matriz permite evidenciar de forma clara el alcance de los Resultados de Aprendizaje En el marco del perfil de egreso. Por otra parte, la IES sustenta de qué forma se puede dar cumplimiento a los Resultados de Aprendizaje propuestos para el programa en el nivel de formación Tecnológico.

Con respecto al siguiente motivo de negación: La Institución presenta la articulación entre los componentes de interacción con el proceso formativo, planteando como estrategias las siguientes: a) El estímulo o programas interdisciplinarios de extensión que integran formación y cultura investigativa, b) Fomento de prácticas empresariales que permitan compartir los aprendizajes y apostar a la formación integral del estudiante, c) La gestión de procesos culturales que propone el repensar lo cultural como acción transformadora y necesaria para mejorar la calidad de vida, d) diseño de programas y proyectos de comunicación pública y difusión educativa y cultural, e) consolidación de la gestión de las relaciones con los egresados y, e) estímulo de intervenciones de los docentes y estudiantes en eventos externos. Sin embargo, llama la atención para la sala de evaluación que no se presentan evidencias que den cuenta de dicha implementación en el marco de la vigencia del registro calificado objeto de evaluación, ni como los miembros de la comunidad académica (PROFESORES, ESTUDIANTES, SECTOR PRODUCTIVO) han contribuido al logro de estas premisas y sus oportunidades de mejoramiento en el marco de procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo.

La IES en el Recurso de Reposición allega las evidencias de la implementación de cada una de las estrategias de interacción con el proceso formativo descritas inicialmente, donde puede verificarse la participación de estudiantes, profesores y sector productivo.

Con respecto al siguiente motivo de negación: Por otro lado, la sala de evaluación no evidencia en la información allegada, ni en el informe de pares académicos la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales. Así como tampoco las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua, contrarrestado esto con la radicación en plataforma nuevo saces, donde el programa registra que no tiene requisitos de idioma para el egreso de sus estudiantes.

La IES en el Recurso de Reposición aporta el listado de convenios entre los que figuran: 32 convenios suscritos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, 15 con Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para el encadenamiento de los estudiantes a las tecnologías de la institución, mediante el reconocimiento de saberes, 4 con Instituciones de Educación Superior, para la cooperación académica, de docencia, investigación y extensión, 13 con el sector productivo, relacionados principalmente con la realización de las prácticas y el desarrollo de formación continua.



Por otra parte la IES explica en el Recurso que para fortalecer las competencias lingüísticas y digitales de los estudiantes y favorecer la interacción en entornos globalizados, se adopta el estudio de una segunda lengua, la cual como política institucional es el idioma inglés, con Inglés I e Inglés II, cada una con tres créditos, estructuradas en el módulo de Idioma Extranjero, el cual busca desarrollar las competencias mínimas requeridas por el perfil y brinda las habilidades necesarias para el diálogo. La Institución aclara que, aunque no es un requisito de egreso, los cursos hacen parte del plan de estudios del programa y deben ser cursados y aprobados.

Con respecto al siguiente motivo de negación: Con respecto a la internacionalización, la Sala no logra evidenciar una serie de actividades y estrategias que están en concordancia con el nivel de formación y la modalidad presencial, que le permitirán al estudiante lograr la inserción en escenarios globales

La IES aclara que el programa es VIRTUAL y presenta evidencias de las actividades y estrategias, tales como: Alianzas internacionales, vinculación del idioma inglés como componente transversal en todos los cursos; que se llevan a cabo en el programa que le permiten al estudiante la inserción en escenarios globales.

Con respecto al siguiente motivo de negación: Pese a que se presenta la matriz de resultados de aprendizaje en total 11, los cuales son relacionados con los módulos, competencias y el perfil de egreso. No se evidencian los instrumentos coherentes con el proceso formativo y que, además, se plantean para asegurarla trazabilidad en términos de evaluación y seguimiento a lo largo del programa. Por otro lado, no se presentan las técnicas y estrategias de evaluación, que serán implementados con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa, los cuales permitirán evaluar el proceso formativo de los estudiantes en el programa propuesto ni durante la vigencia del registro calificado, objeto de evaluación; todo esto en coherencia con los procesos de autoevaluación y mejoramiento previstos en el marco de su sistema interno de aseguramiento de la calidad.

La institución en el Recurso de Reposición da cuenta de los instrumentos, técnicas y estrategias de evaluación que utilizan en la actualidad, los cuales se verificaron en los enlaces y credenciales de acceso.

En este sentido, la Sala evidencia que la nueva información aportada, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en el artículo 2.5.3.2.3.2.4. del Decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsanan los motivos de negación.

5.4. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

Con respecto al siguiente motivo de negación: Por otro lado, pese a que se presenta en el Anexo No. 13. Contenidos de los cursos que incluyen las asignaturas y su descripción, no se

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



evidencia la virtualización de dichos cursos que permitan evidenciar la propuesta y organización de actividades académicas previstas para operacionalizar la teorización anteriormente expuesta. Para la sala de evaluación no se logra evidenciar el seguimiento, control y evaluación que se ha realizado de los propósitos formativos previstos, acorde con la modalidad virtual en la que se pretende renovar el programa.

La institución en el Recurso de Reposición la institución allega los enlaces y credenciales de acceso, con los cuales se hizo la verificación de los ambientes virtuales de aprendizaje y la existencia de los cursos virtualizados.

Con respecto al siguiente motivo de negación: De igual manera, en consonancia con la condición de calidad de ASPECTOS CURRICULARES, la organización propuesta no garantiza los objetivos ni procesos formativos presentados, así como tampoco el perfil ocupacional argumentado, en el marco de la renovación del programa objeto de evaluación.

La IES acoge la recomendación de la Sala y realiza una reestructuración de los propósitos de formación del programa, perfiles formativos, competencias y perfiles de egreso; los cuales a juicio de la Sala coherentes entre sí y respecto a las expectativas formativas de un programa de nivel tecnológico y a su vez responden a la estructura curricular propuesta.

En este sentido, la Sala evidencia que la nueva información aportada, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en el artículo 2.5.3.2.3.2.5. del Decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsanan los motivos de negación.

5.5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6):

Con respecto al siguiente motivo de negación: “La Institución dentro de su política de investigación tiene como principio: la divulgación y publicación de la actividad investigativa, trazando objetivos, tales como la creación de la cultura investigativa, desde el orden netamente formativo, al igual que la publicación de propuestas, avances y resultados de trabajos de investigación elaborados por estudiantes, profesores y grupos de investigación interdisciplinarios pertenecientes a la institución; capacitar anualmente a estudiantes, profesores y directivos académicos vinculados a procesos investigativos en la elaboración técnica de artículos científicos, a la luz de la tecnología; publicar semestralmente los boletines investigativos de cada uno de los programas según su perfil; publicar semestralmente un artículo en revistas especializadas nacionales o internacionales con los resultados de los trabajos finalizados o en curso; y, publicar semestralmente en la página web de la institución y en una futura revista virtual, un informativo con los resultados de las investigaciones y trabajos de grado que se adelantan. Sin embargo, ni en la información allegada ni en el informe de pares académicos la sala logra evidenciar la manera en que el programa objeto de renovación logra mostrar resultados de dichas acciones en la vigencia del registro calificado”.



La institución en el Recurso de Reposición hace referencia al Documento Maestro, donde detalla las líneas y sublíneas de investigación y los resultados de la investigación en el programa durante la vigencia del registro.

Con respecto al siguiente motivo de negación: Por otro lado, se presentan las sublíneas de investigación que atiende el programa: entorno y competitividad, emprendimiento y gerencia y se allega como complementario a esto la Producción formativa en investigación (9 proyectos). Sin embargo, tomando como referencia lo planteado por los pares académicos en su informe de verificación en donde se señala: "... La investigación en sentido estricto no fue mencionada dentro del espacio de argumentación. No se conocieron detalles del componente de los investigadores, los grupos de investigación y los proyectos y convocatorias en donde participan, ni tampoco se conocieron los canales de divulgación del conocimiento. No fue posible conocer la estructura administrativa y de investigación de la institución..." La sala de evaluación no logra evidenciar: i) resultados de las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, ii) La incorporación de la formación investigativa de los estudiantes en concordancia con el nivel educativo y sus objetivos, el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y iii) El desarrollo de nuevos productos, procesos y usos de productos ya existentes. Teniendo en cuenta la política sustentada.

La IES sustenta en el Recurso de Reposición que la Investigación en el programa es de tipo formativa y que se desarrolla de manera transversal en todo el proceso formativo, manifiestan que presentan dificultades para conformar semilleros dada la modalidad y tiempo de permanencia en la institución de los estudiantes, sin embargo, esto ha generado un fortalecimiento del proceso de investigación en el aula.

Por otra parte, evidencian los medios de divulgación de los procesos de investigación en la institución y en el programa.

Con respecto al siguiente motivo de negación: Por último, pese a que se presenta el Anexo No. 15 plan de investigación y tutores, este contiene la descripción de 4 actividades: 1) Sensibilizar la comunidad educativa en temas de investigación, 2) crear un semillero de investigación, 3) crear un grupo de investigación y 4) publicación boletín digital. Todo esto acompañado con 1 docente que soporte dichas actividades. Así las cosas, La Sala no logra evidenciar un plan de trabajo para el logro del ambiente de investigación formativa y aplicada en el programa para los próximos años, consecuente con la política institucional expuesta, lo cual no resulta pertinente y coherente para el nivel de formación propuesto en coherencia con la modalidad en la que se pretenden ofertar el programa y es objeto de renovación.

La IES en el allega en el Recurso de Reposición información que complementa la información verificada en el Anexo 15, donde aceptan que solo relacionaron al docente encargado de liderar el proceso y añaden a 3 profesores con asignación en Investigación, con su respectivo porcentaje de dedicación a esta función sustantiva.

En este sentido, la Sala evidencia que la nueva información aportada, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en el artículo 2.5.3.2.3.2.6. del Decreto 1330 de 2019.



Por lo anteriormente expuesto, se subsanan los motivos de negación.

5.6. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7):

Con respecto al siguiente motivo de negación: Tomando como referencia lo planteado en el informe de pares académicos en el que se expresa que: “No se evidenció la apuesta institucional para promover los procesos de internacionalización. Durante la reunión con la dirección del programa, no se hizo mención alguna sobre los procesos que adelanta el programa y la institución para adelantar acciones de internacionalización, y en la reunión con estudiantes no se expresó conocimiento sobre acuerdos del programa para seguir la formación con instituciones extranjeras como lo menciona el documento maestro. En lo que tiene que ver con las alianzas y la participación en redes, durante la visita tampoco hubo mención a las acciones desarrolladas en este sentido. No se pudo conocer la apuesta institucional ni de los programas respecto de fortalecer lazos con redes académicas y científicas ni con entidades en favor de la formación académica y cultural” La sala de evaluación no evidencia los resultados de los mecanismos y estrategias que lograron la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades virtual para el programa objeto de renovación durante la vigencia del registro calificado, objeto de evaluación.

La Institución hace referencia su Plan Estratégico 2025-2027, define la línea estratégica “Gestión de la Extensión e Internacionalización, el cual contiene objetivos, indicadores y recursos discriminados. Adicionalmente a lo expuesto en la condición Aspectos Curriculares en relación con el idioma inglés y a los convenios internacionales.

Con respecto al siguiente motivo de negación: Por otro lado, ni en la información allegada por la institución, ni en el informe de pares se logra evidenciar un plan de trabajo para el logro del impacto del programa en la sociedad, el cual incluye las actividades y los recursos previstos para su desarrollo en los próximos años; lo que a juicio de la Sala no es pertinente y coherente con el nivel de formación y la modalidad virtual en la que se pretende ofertar el programa.

La Institución hace referencia su Plan Estratégico 2025-2027, define la línea estratégica “Gestión de la Extensión e Internacionalización, el cual contiene objetivos, indicadores y recursos discriminados para la función Extensión.

En este sentido, la Sala evidencia que la nueva información aportada, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en el artículo 2.5.3.2.3.2.7. del Decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsanan los motivos de negación.

5.7. PROFESORES (Artículo 2.5.3.2.3.2.8):

Con respecto al siguiente motivo de negación: En el mismo sentido, es presentado el Núcleo de profesores interdisciplinarios que soportan el programa, en total siete (7). Llama la atención para la sala de evaluación que cuatro (4) de ellos tienen forma de contratación a través de prestación de servicios (Diego Alfredo Osorio Díaz, German de Jesús Baena Riaño, Magnolia

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Restrepo Muñoz y María Cristina Osorio Soto); lo que a juicio de la sala imposibilita el desarrollo de las actividades misionales de docencia, investigación y extensión o proyección social. De la información suministrada y el informe de pares académicos, tampoco fue posible evidenciar la dedicación de dichos profesores al programa, tomando en cuenta lo referido por el informe de pares quien sustenta que: “Hay que mencionar, que durante la indagación y verificación de ciertos datos relacionados con la planta docente se hizo un requerimiento del número de estudiantes en general, y específicamente del número de estudiantes del programa actual de Tecnología en Gestión Empresarial con la intención fue constatar la relación docente-estudiantes que maneja la Institución y el programa. Durante la elaboración del presente informe no se pudo corroborar la información”.

La IES en el Recurso de Reposición aporta una tabla que contiene la información de los profesores adscritos al programa, su modalidad de contratación y su porcentaje de dedicación a las funciones sustantivas. En efecto, observa la sala que los 4 mencionados en la ponencia no tienen asignación en estas funciones. Adicionalmente la IES deja constancia que durante la presentación el Par Académico emitió juicios de valor (subjetivamente) por lo que anexa presentación realizada como soporte a las respuestas a las inquietudes de los pares.

Con respecto al siguiente motivo de negación: De igual forma, no se evidencian los procesos para formular y actualizar los perfiles profesorales; así como, los procesos para la formulación, el seguimiento y la evaluación de la asignación y la gestión de las actividades de los docentes. Lo anterior, le permite a la Sala evidenciar que la Institución no ha dado cuenta de los lineamientos que han permitido durante la vigencia del registro calificado, realizar una constante revisión y mejora de los perfiles de los docentes que atienden las funciones sustantivas de los programas académicos.

La IES hace referencia al Estatuto Profesorado, actualizado por Acuerdo del Consejo Superior No. 003 del 23 de julio de 2022, donde se describen estos procesos de formulación y actualización de perfiles docentes y allegan evidencias de capacitaciones recibidas por sus profesores en pro de ajustarse a los perfiles actualizados.

Con respecto al siguiente motivo de negación: En este sentido, para la sala de evaluación no se evidencia un grupo de profesores que, en número, desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral, vinculación y dedicación, le permitan atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con la modalidad virtual. De igual manera no se evidencia un plan de vinculación de profesores que se encuentre en coherencia con la admisión cuatrimestral prevista para las cohortes propuestas durante la nueva vigencia del registro calificado.

La IES en el Recurso de Reposición aporta una tabla que contiene la información de los profesores adscritos al programa, su modalidad de contratación y su porcentaje de dedicación a las funciones sustantivas. En efecto, observa la sala que los 4 mencionados en la ponencia no tienen asignación en estas funciones. Adicionalmente la IES deja constancia que durante la presentación el Par Académico emitió juicios de valor (subjetivamente) por lo que anexa presentación realizada como soporte a las respuestas a las inquietudes de los pares.



En consecuencia la sala de evaluación evidencia que con las aclaraciones realizadas la institución demuestra contar con un cuerpo de profesores que en términos de número, desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral, vinculación y dedicación, le permitirán al programa atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión del programa, lo cual permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en el artículo 2.5.3.2.3.2.8. del Decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsanan los motivos de negación.

5.8. MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9):

Con respecto al siguiente motivo de negación: La institución suministro los siguientes datos para el acceso Plataforma LMS Moodle: <http://aulavirtual.etdea.edu.co/> Usuario: accesomen Contraseña: etdea2024; sin embargo, a la fecha de consulta (noviembre 13 de 2024 – Hora: 8:00 am) el contenido de esta no pudo ser validada porque el usuario suministrado salía inválido. De esta forma, la sala de evaluación no evidencia que la institución cuenta con la dotación de los ambientes virtuales de aprendizaje que incorporan: plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.

La IES en el Recurso de Reposición brinda los siguientes datos de acceso:

Enlace: <https://auladigital.etdea.edu.co/>

Usuario: visita@etdea.edu.co

Contraseña: Men13092024**

Adicionalmente de un video tutorial. <https://www.youtube.com/watch?v=fivCvgVN6YQ>

Con los cuales fue posible acceder y se logró evidenciar la existencia de ambientes virtuales de aprendizaje descritos por la institución en esta condición de calidad.

Además de hacer referencia al Documento Maestro, allegan los recursos bibliográficos físicos y digitales disponibles para el programa, las bases de datos y las estadísticas de uso de estas, además de una amplia descripción de los recursos Educativos con los que cuenta la IEs y el programa.

Con respecto al siguiente motivo de negación: En cumplimiento con la normatividad vigente, la Sala no logra evidenciar la proyección, para los próximos años, de un plan de inversión de medios educativos para el programa, objeto de evaluación y renovación.

La IES hace referencia al Documento Maestro y presenta en el Recurso el plan de inversión de medios educativos para el programa, señalando los procesos de actualización y de renovación necesarios para el desarrollo del programa en condiciones de calidad, durante la vigencia de la solicitud.



En este sentido, la Sala evidencia que la nueva información aportada, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en el artículo 2.5.3.2.3.2.9. del Decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsanan los motivos de negación.

5.9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA (Artículo 2.5.3.2.3.2.10):

Con respecto al siguiente motivo de negación: la Sala no logra evidenciar la proyección para los próximos años de la infraestructura física y tecnológica, así como del plan de adquisición, construcción, préstamo, mantenimiento y renovación de los espacios de aprendizaje físicos y virtuales requeridos para el desarrollo del programa objeto de renovación. De igual manera, no se evidencian los mecanismos que garantizarán que la infraestructura física y tecnológica permita superar las barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables.

La institución allega en el Recurso de Reposición la Proyección para los próximos 7 años, de los recursos necesarios en los ambientes de aprendizaje virtuales requeridos para el funcionamiento del programa, además describen su Política de Virtualidad y su plataforma tecnológica apoyada por Inteligencia Artificial.

En este sentido, la Sala evidencia que la nueva información aportada, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en el artículo 2.5.3.2.3.2.10. del Decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsanan los motivos de negación.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la decisión tomada mediante la Resolución N° 25570 DE 27 DE diciembre de 2024 y en consecuencia, RENOVAR el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL de la ESCUELA DE TECNOLOGIAS DE ANTIOQUIA -ETA-, título otorgado: TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL, a ser ofrecido en la modalidad VIRTUAL. periodicidad de admisión SEMESTRAL, con una duración de SEIS (6) CUATRIMESTRES, con 60 estudiantes a admitir en primer periodo, Así mismo, recomienda al Ministerio darse por notificado de las modificaciones propuestas por la Institución, consistentes en el número de créditos académicos que pasa de 94 a 90, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

